

MINUTA

Mecanismo de Fomento a la Inversión en la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales: Tramitación Ágil de Iniciativas de Inversión Estratégicas

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo | 16 de febrero 2026

El Título VIII de la LMAS contempla un mecanismo de fomento a la inversión llamado “Tramitación ágil de iniciativas de inversión estratégica”. Este mecanismo otorga a ciertas iniciativas de inversión, y bajo las formas que establece la ley y el futuro reglamento, dos beneficios: (a) la **reducción a la mitad** de los plazos máximos de tramitación de autorizaciones sectoriales señalados en el artículo 20 de la LMAS o en la legislación sectorial respectiva, según sea el caso; (b) **formar parte del catastro de iniciativas de inversión de la Oficina**, a la que le corresponderá hacer seguimiento a la tramitación de las autorizaciones sectoriales que le sean aplicables, verificando el cumplimiento de la reducción de plazo en virtud de su calificación como iniciativa inversión estratégica. Ambos beneficios están establecidos en el artículo 74, incisos primero y séptimo, respectivamente.

El mecanismo de tramitación ágil de iniciativas de inversión susceptibles de ser calificadas como “estratégicas” implica el desarrollo de un procedimiento administrativo de evaluación que debe ser determinado por un **reglamento**. Así, el artículo 75, inciso primero, de la LMAS, señala que un reglamento establecido por decreto supremo expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, “establecerá los requisitos para la postulación de iniciativas de inversión ante la Oficina, la oportunidad en que ella deberá presentarse, el procedimiento a seguir para su evaluación, el plazo y los factores objetivos de evaluación para la confección de la nómina a que se refiere el artículo 74”.

De acuerdo con el artículo 74 de la LMAS, se trata de un **procedimiento de evaluación que tiene dos fases**: (a) la primera fase se desarrolla ante la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión (la “Oficina”), quien abre el proceso de postulación y lo lleva adelante y (b) la segunda fase se desarrolla y/o involucra un comité ad-hoc conformado por los Ministros y Ministras de Economía, Fomento y Turismo; de Hacienda; del Interior; de Desarrollo Social y Familia; y del Medio Ambiente, para la selección fundada de las iniciativas de inversión estratégicas.

En la **primera fase del procedimiento de evaluación**, la Oficina deberá abrir una convocatoria, al menos una vez al año, para recibir postulaciones de parte de iniciativas de inversión que deseen sujetarse al mecanismo de tramitación ágil. La Oficina realizará un examen de admisibilidad de las iniciativas de inversión que postulen y, posterior a ello, debe

evaluar y asignar un puntaje a aquellas postulaciones admitidas a trámite. El puntaje debe asignarse conforme a criterios objetivos, llamados “factores objetivos de evaluación” (en adelante, FOE). Estos factores deberán ser determinados por el reglamento. El artículo 75, inciso segundo, de la LMAS señala que, para la determinación de los FOE, se deben considerar las siguientes variables:

1. “El monto de la inversión,
2. Su impacto en el empleo,
3. El aporte al desarrollo económico nacional,
4. El beneficio para el desarrollo social y económico de las regiones y territorios del país y su población,
5. La transferencia tecnológica asociada y
6. La contribución a los objetivos ambientales definidos como prioritarios por el país”.

De acuerdo con el puntaje asignado, la Oficina elaborará una nómina, en orden decreciente, de las iniciativas susceptibles de ser catalogadas como “estratégicas”. El reglamento deberá establecer además la forma en que la Oficina deberá informar a cada postulante la admisibilidad de su postulación y, en los casos que corresponda, el puntaje obtenido junto con un detalle del cálculo, su fundamentación y su posición dentro de la nómina.

Los incisos tercero, cuarto, y quinto del artículo 75 de la LMAS, otorgan algunos lineamientos técnicos aplicables a este procedimiento administrativo de evaluación:

- Primero, las iniciativas de inversión podrán calificarse como estratégicas para la tramitación ágil de sus autorizaciones sectoriales cuando contribuyan de manera significativa a **uno o más de los factores objetivos** de evaluación determinados en el reglamento;
- Segundo, la calificación de una iniciativa como estratégica **no exige el cumplimiento simultáneo** de todos los factores objetivos de evaluación, y no será tal circunstancia un requisito para su postulación;
- Tercero, la evaluación que establezca el reglamento deberá permitir **reconocer y valorar positivamente** aquellas iniciativas que aporten de manera significativa a uno o más de los factores objetivos de evaluación que determine el reglamento, lo que deberá reflejarse en la puntuación que asigne la Oficina;
- De acuerdo con la LMAS, la selección deberá considerar criterios de equilibrio regional.
- Finalmente, será la **resolución que emita la Oficina** para convocar la postulación de iniciativas de inversión la que determine la forma en que se ponderarán los factores objetivos de evaluación establecidos en el reglamento.

La **segunda fase del procedimiento de evaluación** conlleva presentar la nómina a los Ministros y Ministras del comité ad-hoc para la selección fundada de iniciativas de inversión que serán calificadas de “estratégicas”. Las iniciativas de inversión seleccionadas obtendrán los beneficios del mecanismo de la tramitación ágil.

La decisión final se formalizará mediante resolución expedida por la Oficina, a más tardar dentro de **treinta días** siguientes a la recepción de la nómina por parte del comité ad-hoc ya referido. Esta decisión debe ser comunicada por la Oficina a los titulares de iniciativas de inversión postuladas, hayan sido o no seleccionadas.

De esta manera, la regulación del mecanismo de tramitación ágil establecido en la LMAS contemplará tres niveles normativos:

LEY MARCO DE AUTORIZACIONES SECTORIALES:	REGLAMENTO TRAMITACIÓN ÁGIL:	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA:
ESTABLECE NORMAS GENERALES	REGULA EL PROCEDIMIENTO	BASES DE POSTULACIÓN